

Constancia: Manizales, 11 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho a fin de resolver sobre la terminación del proceso. Dentro del trámite no existe embargo de remanentes.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00074 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
DEMANDANDO	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación.

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A., coadyuvada por la parte demandada, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, considerando además lo asentado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 4 de febrero de hogaño, se accederá a la misma.

La presente ejecución perseguía el cobro de las obligaciones contenidas en las facturas números 2421466 por \$321.113, 2519490 por \$ \$46'450.264, 2560794 por valor de \$20'835.986 y 2540040 por \$3'277.170, aceptando el despacho el desistimiento de la pretensión de cobro de la primera de dichas facturas, igualmente reportando la sociedad demandante el pago de las facturas segunda y tercera relacionadas, todo en la audiencia llevada a cabo el día 4 de febrero de 2.020, continuando la ejecución exclusivamente respecto del último de los títulos del cual ahora reportan tanto ejecutante como ejecutada que, hubo pago total y completo de la obligación y anexando copia del comprobante de egreso número 003722 del 7 de julio del año en curso por \$3'277.170, solicitando además abstenerse de imponer condena en costas por así haberlo acordado las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

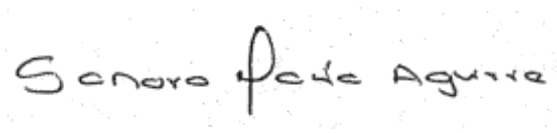
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. en contra de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

SEGUNDO: Abstenerse de imponer condena con costas conforme solicitud allegada por las partes.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 076 fijado el 12 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

596a63028c88d51fb3ba6f6ecb7b655a186aa38fd94228941643d17902ebc929

Documento generado en 11/08/2020 04:50:24 p.m.